



DESPACHO DEL GOBERNADOR  
(Secretaría Jurídica)

## RESOLUCION No. 1315

**“Por la cual se inscribe dignatario para finalizar periodo estatutario y se dictan otras disposiciones”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

### CONSIDERANDO

Que el **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE SALON “BOLIVAR F.S.C.”**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 633 del 03 de septiembre de 2021, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **JOSE LUIS ESCOBAR ARANZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.312 en su calidad de Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE SALON “BOLIVAR F.S.C.”** ha solicitado a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo el consecutivo EXT-BOL-22-044880 de fecha 16 de noviembre de 2022 su inscripción para finalizar periodo estatutario como Presidente del Órgano de Administración en reemplazo del señor JOEL ANTONIO MARTELO DE AVILA quien presentó renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando como Presidente; cuya renuncia fue aceptada y designación del cargo de conformidad al Acta No. 005 de Reunión del Órgano de Administración de fecha 03 de noviembre de 2022.

Que en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 22 del Decreto 380 de 1985, el cual establece que *“Cuando Un miembro del órgano de administración renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas, los demás miembros designaran su reemplazo quien terminara el periodo respectivo”*.

Que como se produjo la vacancia del cargo de Presidente de la Club Deportivo de Futbol de Salón “Bolívar F.S.C.” mediante Acta No. 005 de fecha 03 de noviembre de 2022 de reunión de Órgano de Administración, se procedió a la elección para terminar el periodo estatutario, resultando elegido el señor JOSE LUIS ESCOBAR ARANZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.312 como Presidente del mencionado organismo deportivo.

Que la elección del Presidente del Órgano de Administración del mencionado Club, señor JOSE LUIS ESCOBAR ARANZA es para finalizar periodo estatutario, que comprende desde la fecha de su elección 03 de noviembre de 2022 hasta el 23 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 23º de los Estatutos de la entidad.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatario solicitada, entre estos, las actas respectivas, carta de aceptación y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los

**Bolívar  
primero**



DESPACHO DEL GOBERNADOR  
(Secretaría Jurídica)

**RESOLUCION No. 1315**

**“Por la cual se inscribe dignatario para finalizar periodo estatutario y se dictan otras disposiciones”**

estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la inscripción del miembro del Órgano de Administración de la entidad **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL DE SALON “BOLIVAR F.S.C.”**, el señor **JOSE LUIS ESCOBAR ARANZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.577.312 como Presidente, para finalizar periodo estatutario, a partir del 03 de noviembre de 2022 hasta el 23 de marzo de 2025 de conformidad al Acta No. 005 de fecha 03 de noviembre de 2022 de Reunión del Órgano de Administración.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Presidente y Rep. Legal	JOSE LUIS ESCOBAR ARANZA	73.577.312

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

05 de diciembre 2022

**VICENTE ANTONIO BUEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico

Proyecto: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.  
V.B.; Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales  
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.  
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

**Bolívar**  
**primero**